C.A.B.A., 9 de septiembre de 2026

RES - SAGYP - N° 605 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00035681-2/2025 caratulado *"S.A.G.yP. S/Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación del Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento de los Sistemas IURIX CADE y IURIX SERVICES"*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 161/2025 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa Nº 2-0003-CDI25 tendiente a la contratación del servicio de soporte técnico y mantenimiento de los sistemas IURIX CADE y IURIX SERVICES con los que cuentan el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó la misma a la firma Unitech S.A. (CUIT N° 30-64878971-4) por el monto total de pesos quince millones doscientos tres mil setecientos ($15.203.700.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0016-OC25.

Que durante la ejecución contractual, se prorrogó la vigencia de la mentada Contratación Directa a través de la Resolución SAGyP N° 664/2025, ademas de la adecuación formalizada por Resolución SAGyP N° 504/2026 y el Acta Acuerdo convalidada por dicho acto administrativo.

Que ante la presentación efectuada por la firma Unitech S.A. sobre la adecuación provisoria de precios para la Contratación Directa N° 2-0003-CDI25 (v. Adjunto 2956/26), la Oficina de Reterminación de Precios tomó intervención y, de conformidad con lo establecido por la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, manifestó que corresponde

calcular la redeterminación definitiva de precios, en un todo de acuerdo al artículo 18 de la ya mencionada metodología.

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que no existió mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Unitech S.A. (v. Nota DGIyT N° 124/2026).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 22 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo tres (3) redeterminaciones de precios entre abril y diciembre de 2025 (v. Adjuntos 136394/26 a 136400/26).

Que en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Contratación Directa Nº 2-0003-CDI25 -aprobado por Resolución SAGyP N° 81/2025- se establece que “Será de aplicación el Régimen de Redeterminación de precios establecido en la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.764), sus normas reglamentarias contenidas en el Anexo I de la Resolución CM Nº 42/2024 y la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios contenida en sus anexos o la que en el futuro la reemplace.”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que la Resolución CM N° 42/2024 estipula que "*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda*".

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: "*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*".

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la redeterminación definitiva de precios para la Contratación Directa N° 2-0003-CDI25, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Unitech S.A. en su calidad de contratista.

Que asimismo, en el marco de la mentada "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" -artículo 23 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024-, corresponderá aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 136591/26 formará parte de esta Resolución.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 148458/26 y 148467/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 15242/26.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Contratación Directa N° 2-0003-CDI25, que, en forma conjunta será suscripta por la firma Unitech S.A., en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y su reglamentaria Resolución CM N° 42/2024, que como Adjunto 136591/26 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: Apruébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1 a 3 para la Contratación Directa N° 2-0003-CDI25, adjudicada a la firma Unitech S.A., según lo detallado en el Acta aprobada en el Artículo 1° y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 136395/26, se aprueba y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°: Apruebase el gasto de pesos doscientos setenta mil seiscientos cuarenta y dos con 76/100 ($270.642,76.-) en concepto de 1° a 3° Redeterminación Definitiva de Precios para la Contratación Directa N° 2-0003-CDI25, a favor de la firma Unitech S.A..

Artículo 4°: Autorizase a la Dra. Clara María Valdez (DNI N° 31.253.142), en su carácter de Directora General de Administración, a realizar la suscripción del Acta aprobada en el Artículo 1°, en nombre de la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Artículo 5°: Instrúyase a la Oficina de Redeterminación de Precios a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 6º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: miércoles, 09
septiembre 2026 11:30:45